

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, ASISTIDO POR EL LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL DE LA CONAFOR EN EL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO POR LA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONAFOR" Y "LA UAEM" RESPECTIVAMENTE; Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno", en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. La representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.



4. Con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76, fracción I y 34 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
5. La Dra. en Est. Lat. Ángeles María del Rosario Pérez Bernal, es Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria.
6. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 oriente, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA CONAFOR"

1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 4 de abril de 2001. De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas de protección, conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
2. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción de este instrumento, toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la asignación correspondiente, al Ramo 16 sectorizado a Medio Ambiente.
3. En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
4. Para los efectos legales, señala como su domicilio el ubicado en Interior del vivero forestal de Lerma, ubicado en el km 53 de la Carretera México- Toluca, col. Los Patos, Lerma de Villada Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"



1. Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al

mejoramiento y superación de la calidad de vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

2. El presente Convenio de Coordinación se celebra conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo primero de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por lo que no está sujeto a las disposiciones de dicha Ley.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación es que **"LA UAEM"** elabore el documento denominado: ***Estudios en Materia Ambiental en el Área Natural Protegida "Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca"***, en lo subsecuente se denominarán **"LOS ESTUDIOS"**, cumpliendo con los términos de referencia emitidos por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**); los cuales forman parte del **"ANEXO"** que se adminicula al presente instrumento legal.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS

Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LA CONAFOR"** otorgará a **"LA UAEM"** la cantidad de **\$4'500,000.00 M/N (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para la elaboración de **"LOS ESTUDIOS"**, cantidad que depositará en la cuenta bancaria que para tal efecto designe **"LA UAEM"**.

TERCERA. DEL ANEXO

"LAS PARTES" acuerdan que la elaboración de **"LOS ESTUDIOS"** se realizaran de conformidad con las especificaciones señaladas en el **"ANEXO"** que forma parte integral de este documento, en el que se detallan las actividades a desarrollar, presupuesto destinado, los responsables de su ejecución, los productos a obtener, cronograma de actividades, las características, procedimientos y ámbitos de operación, los calendarios de acciones parcial y final y el cronograma de costos, así como los Términos de Referencia emitidos por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**).



CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

1. "LA UAEM" se compromete a:

- a) Aplicar los recursos federales que reciba de "LA CONAFOR", exclusivamente para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio.
- b) Que la cuenta bancaria en la que "LA CONAFOR" deposite los recursos referidos en la cláusula segunda, sea exclusiva para dichos recursos, para los efectos de control y transparencia.
- c) Entregar a "LA CONAFOR" el comprobante fiscal que ampare la cantidad señalada en la cláusula segunda.
- d) Elaborar "LOS ESTUDIOS" cumpliendo con las temáticas referidas a continuación:
 - I. Actualización del mapa de plagas forestales del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca.
 - II. Líneas de acción para el aprovechamiento de hongos comestibles en el Nevado de Toluca.
 - III. Manual para la utilización de muérdago enano (*Arceuthobium globosum* y *A. vaginatum*) en la alimentación de ganado rumiante.
 - IV. Zonificación y subzonificación del área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca.
 - V. Diagnóstico y Estrategia para el Desarrollo Turístico Sustentable del Área de Protección de Flora y Fauna del Nevado de Toluca (APFFNT).
 - VI. Talleres de Facilitación para la consulta con ejidos y comunidades del programa de manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca.
 - VII. Doce esquemas de asentamientos humanos en el Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca.
 - VIII. Manual de mejores prácticas de suelo y agua en actividades productivas.
 - IX. Estudio monográfico del cultivo de la papa en el Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca.
 - X. Manual de procedimientos para el control de los muérdagos en el Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca.
 - XI. Redacción, integración y edición final del documento "LOS ESTUDIOS".

- 
- e) Dar cumplimiento a los términos de referencia emitidos por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); los cuales forman parte del **ANEXO** del presente Convenio para conformar el Programa de
- 

Manejo del *Área Natural Protegida "Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca"*,

- f) Ejecutar todas las actividades que le corresponden para la elaboración de **"LOS ESTUDIOS"** objeto del presente instrumento legal, cumpliendo con el programa de trabajo señalado en el **"ANEXO"** del presente Convenio.
- g) Entregar **"LOS ESTUDIOS"**, el primero de marzo del presente año de manera impresa y digital a **"LA CONAFOR"**.
- h) Asegurar la confidencialidad de **"LOS ESTUDIOS"**.

2. **"LA CONAFOR"** se compromete a:

- a) Depositar en los términos convenidos la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente Convenio
- b) Supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones, así como la correcta aplicación de los recursos.
- c) Acordar con **"LA UAEM"** las especificaciones, términos de referencia, plazos y reuniones de seguimiento que quedarán estipulados en el **"ANEXO"**, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la elaboración de **"LOS ESTUDIOS"**, los cuales forman parte del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan la distribución de responsabilidades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, para lo cual crearán una comisión de seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"**: la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados.
- Por **"LA CONAFOR"**: el Lic. Edgar Conzuelo Contreras, Gerente de **"LA CONAFOR"** en el Estado de México.

Esta comisión de seguimiento deberá de reunirse cuando sea requerida para solucionar eventualidades durante el desarrollo del objeto del presente instrumento legal a partir de la fecha de firma, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de



cada una de **"LAS PARTES"**; así mismo en cada reunión se deberá levantar el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

SEXTA.- DEL CUMPLIMIENTO

"LA UAEM" garantiza que los servicios profesionales objeto de este Convenio, serán prestados de conformidad con los estándares de calidad en la materia.

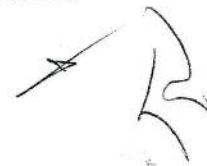
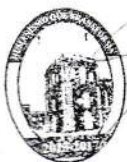
Si **"LA UAEM"** incumple o no puede corregir algún incumplimiento en un tiempo razonable **"LOS ESTUDIOS"**, **"LA CONAFOR"** podrá dar por terminado el presente Convenio, y obtener el reembolso correspondiente de los pagos que no hayan sido ejecutados en los términos convenidos, previa comprobación de los mismos. Si por el contrario, **"LA CONAFOR"** incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, cubrirá adicionalmente los gastos generados por el retraso del cumplimiento de las obligaciones.

SÉPTIMA.- DEL SEGUIMIENTO

"LA CONAFOR" podrá verificar la adecuada prestación de los servicios del presente Convenio y sugerir oportunamente las modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual **"LA UAEM"** se compromete a responder con oportunidad y en la medida de sus posibilidades a las acciones a realizar siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren **"LOS ESTUDIOS"**. Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento, podrá solicitar informes a **"LA UAEM"** a fin de constatar el avance y desarrollo de estos en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento y evaluación.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades realizadas motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo **"LAS PARTES"** convienen que cada una seguirá siendo propietaria de la Información Previa aportada para el desarrollo de **"LOS ESTUDIOS"**; en la inteligencia de que no se entenderá cedida a la otra parte, en virtud del presente Convenio, ninguna Información Previa al Proyecto.

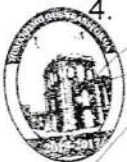
DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CONFIDENCIALIDAD

"LA UAEM" no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente Convenio que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios otorgados para **"LA CONAFOR"**, salvo que medie autorización expresa de **"LA CONAFOR"**. **"LAS PARTES"** convendrán por escrito sin perjuicio mutuo, los apartados que podrán ser objeto de difusión científica mediante publicación pertinente, dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. **"LA UAEM"** podrá utilizar la información derivada del presente Convenio sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la Legislación Universitaria y para destino del patrimonio universitario.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

1. Que **"LA UAEM"** inicie los servicios objeto del presente Convenio, fuera de lo previsto en el cronograma de actividades establecido en el **"ANEXO"**.
2. Que **"LA UAEM"** no se sujete a los requerimientos de calidad profesional y oportunidad pactados en el presente acuerdo de voluntades y su **"ANEXO"**.
3. Que **"LA UAEM"** proporcione a terceros información confidencial materia de este Convenio, sin autorización de **"LA CONAFOR"**.
4. Que **"LA CONAFOR"** no deposite en tiempo y forma la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.



5. En general, el incumplimiento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, a las obligaciones contenidas mediante el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de rescisión por incumplimiento de **"LA UAEM"**, ésta deberá devolver a la **"LA CONAFOR"** los recursos aportados que no se hayan aplicado para los fines propuestos.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante aviso que formule la contraparte con quince días hábiles de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO

En este Convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual **"LAS PARTES"** renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de doce meses contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS

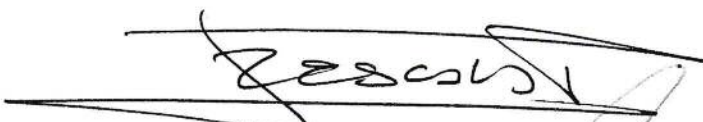
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.



Si en última instancia no llegan a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, TRASCENDENCIA, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE TODAS SUS PÁGINAS, POR DUPLICADO, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO O VIOLENCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA CONAFOR”



ING. JORGE RESCALA PÉREZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. EDGAR CONZUELO
CONTRERAS
GERENTE ESTATAL

POR “LA UAEM”



DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR



DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA.
DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL
SECRETARIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE SE ELABORE EL DOCUMENTO DENOMINADO: ESTUDIOS EN MATERIA AMBIENTAL EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA “ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA NEVADO DE TOLUCA”. CONSTE.



Revisado